



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Análisis jurídico de reparación integral en víctimas de delitos
contra la propiedad en el Cantón Santo Domingo, Ecuador, 2021**

AUTOR:

Salcedo Bone, Oscar Clemente (orcid.org/0000-0002-3209-9039)

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo se lo dedico a mi familia por la paciencia que tuvieron conmigo en tantos momentos de ausencia, pero en especial a mi madre Clemencia y mi padre Roberto (+), por el apoyo moral y su ejemplo que me permitió continuar y no flaquear cuando quise rendirme.

Agradecimiento

Quiero agradecer a Dios porque fortalece mi espíritu y nunca me desampara, a mis hermanos Paúl y Andrés, que están siempre apoyándome, a mi esposa Gabriela y a los docentes del programa de Maestría de la Universidad Cesar Vallejo, por los consejos y conocimientos adquiridos.

Índice de Contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
3.1. INTRODUCCIÓN	1
3.2. MARCO TEÓRICO	4
3.3. METODOLOGÍA	14
3.4. Tipo y diseño de investigación	14
3.5. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.6. Escenario de estudio	15
3.7. Participantes	15
3.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.9. Procedimiento	16
Rigor científico	16
Método de análisis de datos	16
Aspectos éticos	17
I. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
4.1. Resultados	18
4.2. Discusión	27

II. CONCLUSIONES	31
III. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías	15
Tabla 2 Fórmula de la V de Aiken	18
Tabla 3 Interpretación	19
Tabla 4 Reemplazando	20
Tabla 5 Reemplazando	20
Tabla 6 Resultados	21

Índice de figuras

Figura 1 Ubicación geográfica	22
Figura 2 Categoría 1 delitos contra la propiedad	23
Figura 3 Categoría 2 Medidas de reparación integral	24
Figura 4 Categoría 3 Propiedad	25
Figura 5 Nube de palabras	26

RESUMEN

En el presente trabajo se tuvo como objetivo analizar los mecanismos y herramientas que aplican los jueces de la Unidad Judicial Penal del Cantón Santo Domingo para verificar el cumplimiento de la reparación integral, en las sentencias de delitos contra la propiedad. Para ello se utilizó un enfoque cualitativo, teniendo como tipo de investigación una básica y como diseño se utilizó la teoría fundamenta. Asimismo, para recolectar información se realizaron entrevistas a abogados litigantes especializados en materia penal teniendo como resultados el hecho de que todos coincidieron en que se requiere mejorar los mecanismos para poder garantizar el cumplimiento de la reparación integral, la cual muchas veces no es abonada de acuerdo a los términos establecidos en las sentencias. En consecuencia, se puede colegir que se requiere realizar algunos ajustes a efecto de que la víctima pueda recibir la reparación integral producto de un delito contra la propiedad.

Palabras clave: Delito, propiedad, resarcimiento

ABSTRACT

In the present work, the objective was to analyze the mechanisms and tools applied by the judges of the Criminal Judicial Unit of the Santo Domingo Canton to verify the fulfillment of the integral reparation, in the sentences of crimes against property. For this, a qualitative approach was used, having as a type of research a basic one and as a design the fundamental theory was used. Likewise, to collect information, interviews were conducted with trial lawyers specialized in criminal matters, with the result that they all agreed that it is necessary to improve the mechanisms in order to guarantee compliance with comprehensive reparation, which is often not paid according to the law. to the terms established in the sentences. Consequently, it can be inferred that some adjustments are required so that the victim can receive full compensation as a result of a crime against property.

Keywords: crime, property, compensation

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el marco jurídico ecuatoriano, existen mecanismos que permiten reparar integralmente a la víctima como sujeto pasivo de la infracción penal causada en su contra, estos se encuentran reconocidos a nivel constitucional e infra constitucional: en la Carta Magna en el artículo 78 y en el Código Orgánico Integral Penal en su libro preliminar en el artículo 77. Ahora bien, la determinación normativa de estos mecanismos de reparación integral, ameritaron preguntarme si estos son adecuados y eficaces.

Siendo la reparación integral un derecho propio de la víctima, el legislador ecuatoriano ha establecido que estas van desde el conocimiento de la verdad de los hechos suscitados, así como el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que justifique en cada caso.

Según García (2019) considera que, el derecho de daños efectivamente permite que el agraviado del delito reciba una compensación por el daño y que el causante del daño reciba una sanción. Por esto, dice el autor, que es la razón de ser o fundamento del derecho de daños y en este sentido ha de ser independiente del que da su sentido a cualquier sistema de compensación por desgracias a cargo del Estado o de terceros, lo que produce el fundamento del derecho penal.

De esta forma, resultó entonces necesario analizar jurídicamente la reparación integral en víctimas de delitos contra la propiedad en Santo Domingo, país Ecuador, durante el 2021. De acuerdo con Valdez & Quilapanta (2020) los delitos contra la propiedad son generalmente los más comunes de cometerse en la sociedad ecuatoriana. De igual forma, según un informe de CEDATOS, la inseguridad ciudadana en el Ecuador está ligada a que el 60% de los ecuatorianos considera que esta se vincula con delitos contra la propiedad, sobre todo robos y asaltos (Centro de Estudios y Datos, 2018).

Es así como, en muchos casos fueron resueltos por los administradores de justicia en materia penal, logrando sentencias condenatorias en contra de los autores de estos, pero, sin que se realice un seguimiento de la sentencia para garantizar a las víctimas directas y a la sociedad una reparación, que no solo debe partir de la necesidad social de imponer una pena como forma de satisfacción y retribución social sino de una satisfacción individual que le permita a la víctima.

Sumado a lo anteriormente dicho, fue de vital importancia mencionar que a pesar de esta garantía que se encuentra establecida en la Ley, en la práctica es bastante complejo que las víctimas reciban una reparación material efectiva por parte de los victimarios, por la falta de mecanismos legales idóneos que generen un compromiso de la administración de justicia para con la víctima.

Como problema general se formuló la siguiente interrogante ¿Existe cumplimiento en el pago de la reparación integral en víctimas de delitos contra la propiedad en el cantón Santo Domingo, Ecuador, ¿2021?

Y como problemas específicos se consideró a) ¿Existe carencia de mecanismos para verificar el cumplimiento de medidas de reparación integral respecto a los delitos contra la propiedad?, b) ¿Cuán eficientes son las medidas de reparación integral en delitos contra la propiedad; y, c) ¿Se vulnera los derechos de las víctimas de delitos contra la propiedad cuando el juzgador no verifica el cumplimiento de las medidas de reparación integral, dictadas a su favor?

En el presente trabajo de investigación se tuvo como fundamento las siguientes razones, respecto a la justificación jurídica se partió de la Constitución Política de Ecuador de 2008 específicamente el artículo 66.26 el cual garantiza que todas las personas puedan acceder a todas las formas de propiedad reconocidas, subordinando su ejercicio en tanto derecho subjetivo a la “función y responsabilidad social y ambiental”; en esa misma línea Valencia (2022) sostiene que el derecho a la propiedad y su reconocimiento constitucional fue producto de la transición entre el Estado constitucional y el estado constitucional de derechos y justicia, donde se pudo vislumbrar entre otras características, que se

deja de concebir a la propiedad privada como un derecho absoluto, haciéndolo evolucionar dentro de la nueva Constitución, a fin de cumplir una función social. Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal - COIP en su artículo 11.2, reconoce como un derecho de la víctima, la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos. Respecto a la justificación social debo referir que el presente estudio buscó beneficiar a todas aquellas personas que fueron víctimas de un daño como consecuencia de un delito contra la propiedad; en tal sentido se buscó proponer mecanismos que garanticen la reparación integral del daño. En esa línea según Salmón & Blanco (2012), señalan que existe una doble dimensión que alcanza el derecho a la propiedad a nivel tanto patrimonial como a nivel civil, generando injerencia en varios espacios correlacionados como la economía el cual repercute en el ámbito social y cultural.

Por lo que es necesario garantizar el resarcimiento del daño que se ocasione. En lo que respecta a la justificación teórica se buscó adoptar un marco normativo que permita crear un mecanismo que garantice que las víctimas puedan tener una reparación integral por el daño sufrido contra su propiedad. En cuanto a la justificación práctica, el estudio de los mecanismos de reparación integral en los delitos contra la propiedad se justificó, ya que los juzgadores en su rol de administradores de justicia, conforme las competencias otorgadas por el Código Orgánico de la Función Judicial tienden como se dijo, a no realizar un seguimiento integral de verificar si se han cumplido con lo dispuesto en la sentencia. En este punto, respecto de la reparación integral, fue necesario puntualizar, que la misma permite la ejecución de la resolución, aspecto adjetivo importante de analizarse en investigaciones como la realizada. Finalmente, respecto a la justificación metodológica, se utilizó un enfoque cualitativo, con tipo de investigación básica y como diseño se usó la teoría fundamentada.

El objetivo general de mi investigación fue analizar el cumplimiento en el pago de la reparación integral en víctimas de delitos contra la propiedad en el cantón Santo Domingo, Ecuador, 2021. Los objetivos específicos fueron a) Conocer si existe carencia de mecanismos para verificar el cumplimiento de medidas de reparación integral respecto a los delitos contra la propiedad b) Establecer la eficiencia de las medidas de reparación integral en delitos contra la propiedad e

c) Identificar si se vulnera los derechos de las víctimas de delitos contra la propiedad cuando el juzgador no verifica el cumplimiento de las medidas de reparación integral, dictadas a su favor.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente acápite se abordó el problema objeto de estudio a partir de una revisión conceptual y teórica respecto al derecho de la víctima a tener una reparación integral producto de los delitos contra la propiedad, en base a la investigación bibliográfica de las fuentes primarias del derecho: ley, doctrina y jurisprudencia. De igual forma se hizo una revisión de antecedentes investigativos respecto del presente estudio.

Antecedentes de la investigación sobre la reparación integral y los delitos contra el derecho de propiedad, existen diversos estudios e investigaciones que abordan diferentes situaciones jurídicas respecto de su dimensión legal y constitucional. En el caso que nos ocupó, fue necesario revisar diferentes posiciones investigativas sobre el tema en cuestión, a fin de contrastar otros resultados con el objeto del presente estudio.

Guerra et al., (2020), refieren que la reparación integral en la actualidad se la considera fundamental en la responsabilidad civil, siendo un principio y un derecho constitucional. De igual forma, se coligió que esta circunstancia implica nuevos retos para los operadores de justicia, sobre la base de la humanización de la justicia. En este contexto, la investigación arrojó que la principal característica de la reparación integral es un principio constitucional, que tiene como objetivo primordial devolverle a la víctima su *statu quo* que gozaba antes de sufrir el daño causado por la vulneración de sus derechos.

De igual forma a nivel macro, de acuerdo con una investigación de Poveda (2019) se determinó que en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se han establecido tres límites para dictar los mecanismos de reparación integral:

- i) las medidas resarcitorias no pueden tener un carácter sancionatorio debido a que la finalidad de estas no es condenar al culpable sino resarcir los derechos de las víctimas,
- ii) estas reparaciones no pueden perjudicar económicamente al sentenciado y,
- iii) las personas beneficiadas no se deben enriquecer con aquello

dictado a su favor. Respecto de esta última situación, cabe restar el límite del Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre el aspecto económico tanto para el sancionado, como para la víctima.

Rodríguez (2018) en su estudio sobre la reparación civil por infracciones de robo agravado en el juzgado penal colegiado supraprovincial de Amazonas en Perú entre el año 2010 – 2016, coligió que un 60% de incumplimiento corresponde a la función reparadora, y un 83% de incumplimiento a la función resarcitoria respecto de la responsabilidad civil emitidas y fijadas en las condenas por robo agravado.

A nivel meso, según una investigación de Machado et al., (2018) se estableció que, en Ecuador, el daño y la reparación constituyen un tema netamente de carácter civil, el cual es tratado en la Constitución de Ecuador de 2008, y de esta forma a tener una connotación en el derecho penal para resarcir los derechos de las víctimas, con una figura tan importante y acertada denominada reparación integral.

Otro de los aspectos descubiertos a nivel meso, es respecto de la investigación de Machado et al., (2021) donde se determinó la situación real de la figura jurídica de la reparación integral en el Ecuador, que en muchos casos de acuerdo al estudio no se cumple del todo, ya que estos mecanismos si se los dicta en las sentencias, sin embargo, al momento de su ejecución no se cumplen, determinando como excusa para su incumplimiento en la mayoría de los casos, la escasez de recursos económicos de los sentenciados.

Por su parte, en el estudio de Aguirre (2018) se evidenció que existen problemas respecto a la adecuación de las normas comprendidas en los artículos 77 y 78 del COIP, referentes a la reparación integral de los daños y los mecanismos existentes contra las personas responsables del delito"; siendo consideradas de acuerdo al autor, ineficaces, ya que de la lectura de los mandamientos de reparación dictados en sentencia por los juzgadores se fijan, únicamente "al pago de indemnizaciones económicas, desconociendo los otros mecanismos de reparación y, que en caso de ordenarlos, son de parcial o de ningún cumplimiento" (p. 125).

A nivel local, respecto del cantón Santo Domingo, no se han realizado muchos trabajos o estudios sobre la reparación integral específicamente en los delitos contra la propiedad. Sin embargo, podemos ejemplificar la investigación de Robles (2022), en la que se determinó que es necesario que, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia en cuanto a la reparación integral ordenada a favor de las víctimas, la verificación permanente por parte de los jueces, desde la ejecución de la sentencia hasta lograr el pago de la indemnización o reparación del daño causado.

Según una investigación de Espín (2017), manifiesta que es necesario sancionar la comisión de delitos contra la propiedad y criminalizar aquellas infracciones como el robo, la estafa, entre otros, es debido a que el Ecuador es un país en proceso de desarrollo, donde se carece de riqueza transnacional y de procesos como la mundialización de la economía. Teniendo en cuenta que la mayor cantidad de ingresos depende del petróleo y los precios que establece los países más poderosos políticamente, económicamente y socialmente.

En un estudio de Sánchez (2017) se determinó como en los delitos contra la propiedad, la víctima sufre un grave daño y riesgo, los cuales normalmente van desde el carácter material e inmaterial, los cuales a través de la reparación integral pueden ser valorados económicamente, en forma de indemnización. Estos daños arrojaron la investigación que tienen efectos materiales, morales, físicos, sociales, psicológicos y afectación al proyecto de vida.

Con respecto a la víctima y victimología las recientes corrientes dogmáticas del derecho procesal tienden a reconocer a la víctima como protagonista en el proceso penal. Así, la discusión actualmente se encuentra planteada por quienes consideran dañina la intervención penal y consideran que debe ser mínima, como Baratta (1986), mientras que otros, como Ferrajoli (1999), quien considera que el derecho penal debe intervenir en este tipo de situaciones a efecto de encontrar un equilibrio a ciertos problemas que se presentan en nuestro sistema considerando necesaria la intervención punitiva para solucionar este tipo de problemas y garantizando que todo daño tenga un resarcimiento.

A través de las diferentes etapas humanas, en el estudio del derecho, ha sido

clave la postura doctrinal respecto de la víctima y su incidencia en el proceso penal. En este sentido, según la doctrina penal de autores como Beristain (2019), víctima es quien sufre la vulneración a uno de sus bienes jurídicos protegidos, producto del injusto típico y por ello las víctimas son titulares legítimas del bien jurídico vulnerado, debido a lo cual es necesario más adelante referirse a este derecho material como consecuencia del cometimiento de un delito.

Al respecto, de acuerdo con Vonlitz (2018), los bienes jurídicos: son intereses protegidos por el Derecho dado que estos representan intereses vitales de las personas o de la comunidad. En tal sentido el Estado protege dichos intereses.

Ferreiro Baamonde (2018) considera que el rol de la víctima muchas veces surge efecto producto de la denuncia presentada, por lo cual las autoridades conocen de un hecho delictivo, sin esto habría entonces una “criminalidad oculta”. Mientras que, Marchori (2019), establece que cuando es otra persona la que ejerce el derecho de denunciar, la víctima cumple un rol de testigo del ilícito, ya que su declaración será en muchos casos, la única evidencia con que cuentan las autoridades para iniciar las investigaciones; sin embargo, la condición reviste de ciertas dificultades en el proceso penal, de acuerdo con la autora citada.

Mauricio Duce (2014) señala que las víctimas en el proceso penal poseen un conjunto de derechos a su favor, lo cual a su criterio es un acto generoso dentro del derecho penal contemporáneo. Efectivamente de la lectura del Código Orgánico Integral Penal, se determina como en su artículo 11.2, se establece como uno de los derechos de la víctima, la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos, como una compensación de las consecuencias del hecho delictivo mediante una prestación voluntaria del autor y de cuyo efecto puede obtenerse el restablecimiento de la paz jurídica.

En este contexto, la victimología es la ciencia por excelencia que permite el estudio de la víctima en un sentido estricto. Se podría afirmar que la victimología se relaciona intrínsecamente con la criminología, incluso autores como Xahuentitla (2018) señalan que esta relación se ejemplifica en el hecho de que, en ambas ciencias, se analizan los factores bio-psico-sociales que inciden en el delito y que repercuten en la víctima. Desde la doctrina, a criterio de Larrauri

(2007) surge un concepto denominado victimo-dogmática.

Beristain Ipiña (2017) clasifica a las víctimas, de acuerdo con su protagonismo en el hecho delictivo, así para el citado autor, las víctimas se clasifican de la siguiente forma:

- 1) Completamente culpable: Dentro de la cual se puede hablar de una víctima provocadora, también de una víctima propiciadora y en algunos casos de una falsa víctima la cual simula haber sido víctima de un delito.
- 2) Parcialmente culpable: En este supuesto se puede tratar de una persona que por desconocimiento o imprudencia comete este delito se le denomina víctima por ignorancia o imprudencia. Asimismo, comprende la calidad de víctima con escasa culpabilidad y una víctima voluntaria.
- 3) Completamente inculpable: En este caso se hace referencia a una persona que sufrió un daño considerándosele una víctima ideal.
- 4) Vindicativa se le denomina así a la persona que reacciona con violencia.
- 5) No vindicativa hace referencia a aquella persona que a pesar de ser víctima de un delito acepta la situación con esperanza y en paz el sufrimiento.

A nivel histórico, se ha clasificado a la víctima de acuerdo a su tipología, es necesario recurrir a la doctrina de autores como Mendelshon (1981) y Von Hentig (1979). Se podría clasificar a la víctima, analizando la correlación de culpabilidad entre la víctima y el infractor. La hipótesis se sustenta en medir el nivel de culpabilidad de la víctima y del agresor, pudiendo clasificarla en tres grandes grupos:

- 1) Víctima inocente
- 2) Víctima provocadora, víctima imprudencial, víctima voluntaria y víctima por ignorancia.
- 3) Víctima agresora, víctima simuladora y víctima imaginaria.

Ahora bien, la reparación integral en el derecho penal prevalece a favor de la víctima, siendo esta quien ha sufrido la vulneración a sus bienes jurídicos protegidos, como en los delitos contra la propiedad. En tal sentido el autor de dicho daño debe cumplir con resarcir el daño el cual muchas veces va precedida por un procedimiento judicial o extrajudicial de reparación, de tal forma que se busca que la reparación sea integral en favor de las víctimas en la medida de lo posible. (Robles, 2022)

Jaime (2021) al realizar bosquejo comparado sobre los derechos de la víctima en las legislaciones de Perú, México y España, considera que la doctrina con relación al tema de la reparación integral ha evolucionado a tal punto de que anteriormente se consideraba solo el ámbito civil de reparación desde el ámbito económico y no complementario para determinar y resarcir ese daño inmaterial producido a la víctima. En este mismo sentido, de acuerdo con una investigación de Leyton (2008), se coligió que la participación de la víctima genera beneficios en el proceso penal y el estado debe orientar su legislación y políticas públicas en torno a defender, proteger y respetar la dignidad humana y sus derechos vulnerados por la comisión del delito.

Arias Galiano (2021) concluye que los Jueces en los procesos penales al momento de resolver y disponer una reparación integral no cuentan con la suficiente información, ni un marco legal específico que evite la discrecionalidad, pudiendo llegar en ocasiones a decisiones judiciales contrarias o poco acordes con las necesidades de la víctima, ocasionando problemas en las sentencias de ejecución.

En materia de derecho internacional, no podemos pasar por alto lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a la importancia del principio de la reparación integral el cual tiene un alcance internacional; por tanto la jurisprudencia la ha considerado como una concepción general de derecho, mediante la cual toda violación a una obligación de carácter internacional que haya producido un daño, implica el deber de repararlo integral y adecuadamente (Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, 1989)

Efectivamente de la lectura del COIP de Ecuador, se establece en su artículo

11.2 , como uno de los derechos de la víctima, la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos, así tenemos:

- 1) El conocimiento de la verdad de los hechos; sin duda uno de los objetivos de la víctima es poder saber que sucedió y cuál fue la causa del daño contra su propiedad.
- 2) El restablecimiento del derecho lesionado: ello implica que existe un reconocimiento previo del derecho lesionado.
- 3) La indemnización: constituye un mecanismo por el cual la víctima recibirá una reparación económica por el daño que sufrió.
- 4) La garantía de no repetición de la infracción; se busca que el daño no se vuelva a repetir, el Estado resguarda y protege la propiedad de las personas, siendo esta figura muy importante para el desarrollo individual y colectivo de las personas.
- 5) La satisfacción del derecho violado;
- 6) Cualquier otra forma de reparación adicional que justifique en cada caso.

En concordancia con lo antes mencionado, según la Constitución de la República del Ecuador del 2008 específicamente en su artículo 78 también reconoce este derecho que, según la Carta Magna, debe tramitarse sin dilaciones.

Por su parte según el Código Orgánico Integral Penal del 2014 señala en la sección novena un catálogo completo de los llamados delitos contra el derecho a la propiedad, siendo los más conocidos los delitos de: extorsión, abuso de confianza, aprovechamiento ilícito de servicios públicos, robo, apropiación fraudulenta por medios electrónicos, hurto, usurpación y abigeato entre otros. El hecho de que estén tipificados como delitos garantiza que el Estado protege la propiedad pública como privada.

Estas infracciones donde se atentan contra los derechos de propiedad o de naturaleza patrimonial, son muy comunes en Latinoamérica y el Ecuador, siendo los más conocidos el hurto y el robo. Frente a esto podríamos afirmar que desde

la Fiscalía General del Estado se ha trabajado en políticas públicas, así como en la Policía Judicial, a fin de no recibir denuncias o generar un parte policial, si no se justifica la propiedad de los bienes que fueron sustraídos en el hecho denunciado por la víctima.

En ese sentido, el Estado utiliza como herramientas de protección en favor de los ciudadanos las normas penales, mediante las cuales se tutela la protección de los bienes jurídicos a través de la tipificación de los delitos (es decir que en las normas penales se establezca como un delito o infracción la vulneración o agresión contra un determinado bien previamente en este caso contra la propiedad), de acuerdo a la naturaleza de los bienes afectados, asimismo se debe señalar que la clasificación y sanción que se aplica se da de acuerdo al daño causado. (Szczaranski, 2012).

En el Ecuador, la propiedad tiene un reconocimiento constitucional establecido en el artículo 66.26 el cual garantiza que todas las personas puedan acceder a todas las formas de propiedad reconocidas, subordinando su ejercicio en tanto derecho subjetivo a la “función y responsabilidad social y ambiental”, que constituye la reserva de ley delimitadora de su contenido esencial.

En esa misma línea el artículo 321 de la norma citada (Constitución de Ecuador) preceptúa que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Por su parte, el Código Civil Ecuatoriano del 2005, menciona en su artículo 599 el derecho a la propiedad como un derecho real que recae sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

A partir de la definición del código civil, podemos reflexionar lo manifestado por Carrión Eguiguren (2018), quien destaca la modalidad de usar, gozar y disponer del bien. El autor citado, caracteriza al derecho de propiedad como:

- A) “*Perpetuo*” porque la calidad de propietario continua hasta que el bien se extinga, este dominio no caduca a menos que propietario disponga de el a través de un acto de disposición u otra persona lo adquiera mediante una prescripción.
- B) “*exclusivo*”, sólo el propietario puede disponer del bien asimismo el propietario esta premunido de los todos los efectos que otorga la calidad de propietario, así como los demás alcances legales.
- C) “*Real*” hace referencia a que el derecho de la propiedad se ejerce sobre las cosas, y los terceros tiene un deber de respeto que las normas legales protegen.(Carrión Eguiguren, 2018).

Por su parte según Álvarez (2017) refiere que la es el señorío más pleno sobre una cosa; tiene un fin social y por lo general tiene una regulación jurídica.

La propiedad sin duda tiene una finalidad social ya que permite el cumplimiento de los fines humanos, familiares y sociales.

En esa línea debemos mencionar que los delitos contra la propiedad, atentan los derechos patrimoniales de las personas, sin embargo, el marco normativo protege la propiedad por lo que tipifica dicho delito con la finalidad de proteger los bienes, los cuales tienen un valor económico y forman parte del patrimonio de las personas. Se puede mencionar, por ejemplo, el delito de extorsión, la estafa entre otros. Dicha situación genera que la figura de la propiedad en el orden penal sea mucho más amplia que en otras materias del derecho. (Telenchana, 2016) Asimismo, Espín (2008) menciona que los delitos contra la propiedad están muy relacionados con uno de los problemas más grande que afecta toda nuestra región nos referimos a la inseguridad ciudadana.

Siendo los más comunes el hurto y el robo. En ese entender según Oliver (2011) se tiene que en el caso de ambas conductas se requiere apropiarse de una cosa ajena sin voluntad del dueño. Este tipo de delitos lamentablemente están en incremento y constituyen los más frecuentes vulnerando la propiedad de las personas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Ivcher Bronstein vs.

Perú, sostiene que los bienes pueden ser conceptualizados como aquellas cosas materiales apropiables, así como todo derecho que pueda formar parte del patrimonio de una persona; este concepto comprende todos los bienes muebles e inmuebles, los elementos corporales e incorporeales y cualquier otro objeto inmaterial susceptible de valor (Caso Ivcher Bronstein vs. Perú, 2001).

Por su parte Andrade (2016) refiere que el derecho a través de políticas públicas protege el derecho de la propiedad contra posibles vulneraciones de terceros mediante normas penales que buscan el mantenimiento del orden público y mediante normas en el derecho civil a través de figuras como la reivindicación o acción de dominio en tal sentido según el artículo 933 del código civil ecuatoriano la define como:

Aquella que le asiste al “dueño de una cosa singular, raíz o mueble de la que no tiene posesión, para que el poseedor actual sea condenado a restituírsela”, o la misma acción por evicción que ampara al comprador en el dominio y posesión pacífica de la cosa comprada y de los posibles vicios ocultos, según el art. 1777 ibidem. (p. 79)

Por otro lado, Larrea Holguín (2018) manifiesta que la palabra dominio y el término propiedad no son lo mismo dado que el dominio hace referencia al titular al dueño de la propiedad mientras que el término propiedad tiene un sentido más amplio ya que hace referencia a una relación de pertenencia. Partiendo del hecho que la propiedad permite usar, gozar y disponer de la cosa que es su objeto.

III. METODOLOGÍA

En el presente epígrafe, se explicó el proceso metodológico que se llevó a cabo para la recolección y discusión de la información, objeto de estudio. Entendiendo el método como el camino que se siguió para realizar la presente investigación. En esa línea según Aceituno et al. (2020), el método comprende el tipo, diseño, los participantes y la forma de seleccionarlos, así como la recolección y el análisis de los datos.

3.1. Tipo y diseño de investigación

De acuerdo con la naturaleza del problema estudiado, la investigación respondió a un enfoque cualitativo.

Según Sánchez (2019) sostiene que este enfoque se basa en la búsqueda de información, evidencia sobre las categorías de estudio, buscando realizar una descripción más profunda del fenómeno estudiado de tal forma que este fenómeno pueda ser comprendido y explicado mediante la aplicación de un método.

En este sentido, se analizó las medidas de reparación integral que se dictan en los delitos contra la propiedad, la investigación tuvo un enfoque cualitativo, puesto que analizó las categorías de estudio en base a la ley, doctrina, y jurisprudencia.

Por otro lado, se tuvo tipo de investigación una de carácter básico y como diseño se tomó la teoría fundamentada.

La investigación básica de acuerdo con Ortega (2017) se caracteriza porque no existe una aplicación práctica (se trata de un estudio teórico) que busca generar nuevos conocimientos científicos. En esa línea según Para Escudero & Cortez (2018) sostienen que este tipo de investigación se caracteriza porque toma como referencia únicamente los fundamentos teóricos los cuales permiten pueden crear nuevas teorías o cuestionar las existentes. Asimismo, debo referir que la idea de una teoría fundamentada es dar argumentos lógicos y jurídicos que permitan sustentar nuestra posición de tal forma que se pueda generar nuevo conocimiento.

De acuerdo con Glaser y Strauss (1967) sostienen que la teoría fundamentada es una aproximación inductiva (de lo particular a lo general) en el cual los datos recopilados son el inicio de la investigación para culminar con el desarrollo de una teoría sobre el fenómeno estudiado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
Medidas de reparación integral.	-Objetivo de la reparación integral -Eficacia de las medidas de reparación integral
Delitos contra la propiedad	- Propiedad como bien jurídico

3.3. Escenario de estudio

El escenario escogido donde se desarrolló el presente estudio, fue en el cantón de Santo Domingo (Ecuador) y los despachos jurídicos de los abogados penalistas entrevistados.

3.4. Participantes

Los participantes escogidos para la ejecución de las entrevistas estuvieron conformados por 5 abogados en libre ejercicio con experiencia en el litigio y patrocinio de causas penales.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Fernández, Urteaga, & Verona (2015) en los enfoques cualitativos se recurre a métodos empíricos los cuales serán fundamentales para poder recopilar, analizar y sistematizar toda la información sobre el tema escogido.

De acuerdo con Arias (2021) las técnicas aplicadas en el estudio, dependen de la diversidad de información encontrada. Teniendo en cuenta que se pretende analizar la incidencia de las medidas de reparación integral que se dictan en los delitos contra la propiedad, la técnica aplicada para recopilar información fue la entrevista.

La entrevista según Álvarez Undurraga (2002) se aplica en investigaciones empíricas o de campo de las ciencias sociales. Esta técnica para Leiva Zea (2010) permite recabar información en forma directa de un sujeto experto en el tema. Para aplicar dicha técnica se utilizó como instrumento la guía de entrevista. Al respecto según Cohen y Gómez (2019) señalan que la guía de entrevista o guía de pautas tienen por finalidad registrar las entrevistas individuales o grupales de tal forma que se pueda llevar a cabo la técnica de la entrevista.

3.6. Procedimiento

Para realizar la recopilación de información se revisó distintos portales de donde se recopilaron los antecedentes tanto internacionales como nacionales siendo estos de los últimos 5 años lo que garantiza que se cuente con información vigente sobre el tema escogido.

3.7. Rigor científico

De acuerdo con Hernández, Fernández, & Baptista (2010) está dado por las reconstrucciones teóricas y por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones. En ese entender, a efecto de darle mayor validez y confiabilidad es que nuestra guía de entrevista pasó por la validación de 3 especialistas en el tema, luego decidimos aplicar el coeficiente denominado V de Aiken para dotarle de mayor validez.

3.8. Método de análisis de datos

Para poder hacer el análisis correspondiente se utilizó el software ATLAS.ti mediante el cual se codificó la respuesta de nuestros entrevistados, seguidamente se procedió a hacer un análisis inductivo a efecto de poder encontrar la relación entre las categorías de estudios y las subcategorías.

3.9. Aspectos éticos

En la presente investigación, se aplicaron los principios éticos de la investigación científica, respetando la originalidad y la novedad científica exigida para los trabajos de titulación de postgrado. De igual forma, se observó la estructura auténtica establecida por la Universidad Cesar Vallejo de Perú y se hizo el citado de acuerdo al APA séptima edición.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Según Moscoso et al. (2021) refieren que en esta etapa del estudio se manifiesta los puntos fuertes y débiles de la investigación así mismo se compara y contrastan los resultados.

A efecto de darle una mayor rigurosidad a nuestro trabajo es que utilizamos el coeficiente denominado V de Aiken el cual me permitió determinar la validez del instrumento, el cual previamente fue analizado por tres validadores.

En nuestro caso nuestra guía de entrevista fue validada por los siguientes doctores:

- Felix Alcides Viana Zorrilla (1er validador)
- Freddy Rolando Álava Párraga (2do validador)
- Jasson José Solano Zurita (3er validador)

Según Aiken (1985) citado por Ecurra (1988) señala que este coeficiente de validez se computa como la razón de un dato obtenido sobre la suma máxima de la diferencia de los valores posibles.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

Tabla 2

Fórmula de la V de Aiken

$$V = \frac{S}{N(C - 1)}$$

La V representa el valor de validez que se tiene del instrumento luego de haber aplicado la fórmula.

S: Sumatoria del puntaje que cada validador nos dio de cada criterio

N: Número de expertos (validadores) =3

C: Número de valores = 6

A efecto de poder saber la validez de nuestro instrumento luego de la aplicación de la V de Aiken debemos tener en consideración la siguiente tabla la cual nos permitirá tener una interpretación adecuada.

Interpretación

Tabla 3

Interpretación

V de Aiken	Interpretación
0,00 – 0,79	Débil
0,80 – 0,89	Aceptable
0,90 – 1,00	Fuerte

Nota: Diapositivas del doctor César Fernando Solís Lavado

En ese sentido Guilford (1954) menciona que la V de Aiken si alcanza un valor menor a 0,80 los ítems deben ser replanteados o analizados teniendo en consideración las recomendaciones de los jueces o especialistas. Por lo que para tener un instrumento debidamente validado necesitamos tener más de 0.80 el cual según su interpretación es aceptable.

Por lo que para aplicar la fórmula debemos tener presente que:

N= Número validadores en este caso se trata de 3 personas por lo que **N= 3**

C= es el número de valores, en la ficha de validación se estableció varios valores siendo los siguientes:

1= muy deficiente

2= deficiente

3= aceptable

4 = bueno

5 = excelente

No obstante, a efecto de que se pueda aplicar la fórmula debemos añadir el número 0

En consecuencia, se cuenta con 6 valores y al aplicar la fórmula se tiene que $(C-1) = (6 -1)$

Por lo que al aplicar la fórmula tenemos que:

La suma del criterio de claridad es de 14 por lo tanto $S= 14$

Tabla 4

Reemplazando

$$V = \frac{S}{N(C - 1)}$$

Tabla 5

Reemplazando

$$V = \frac{14}{3(6 - 1)} = \frac{14}{3(5)} = \frac{14}{15} = 0.93$$

Se puede concluir que el criterio de claridad tiene una validez de contenido fuerte dado que el coeficiente tiene 0.93 lo que hace que este tenga una validez fuerte.

La misma operación fue aplicada en el resto de criterios, arribando a los siguientes resultados

Tabla 6:
Resultados

Criterios	Validadores			Suma de acuerdos total	V de Aiken	Descripción
	1 validador	2 validador	3 validador			
Claridad	4	5	5	14	14/ (3x5) = 0.93	fuerte
Objetividad	4	5	4	13	13/ (3x5) = 0.86	fuerte
Actualidad	0	5	5	10	10/ (3x5) = 0,66	Débil
Organización	4	4	5	13	13/ (3x5) = 0.86	Fuerte
Suficiencia	5	5	5	15	15/ (3x5) = 1.00	Fuerte
Intencionalidad	4	4	5	13	13/ (3x5) = 0.86	Fuerte
Consistencia	4	4	5	13	13/ (3x5) = 0,86	Fuerte
Coherencia	4	4	5	13	13/ (3x5) = 0,86	Fuerte
Metodología	5	5	5	15	15/ (3x5) = 1.00	Fuerte
TOTAL					7.89 /	ACEPTABLE
					9 =	
					0.8766	

Para hallar el total se sumaron los resultados (suma de acuerdos total) y se divide entre 9 (ya que existen 9 criterios) dando el resultado de **0.8766** lo cual significa que el instrumento tiene una validez **ACEPTABLE**.

Una vez validado nuestros instrumentos es que empezamos con la recolección de datos siendo este mediante la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Para ello se efectuó 5 entrevistas a abogados litigantes del cantón de Santo Domingo, dichas entrevistas pasaron por un análisis del software Atlas.ti 22, donde luego de realizar la codificación y tabulación correspondiente es que se pudieron extraer las siguientes figuras las cuales procedemos a explicar como parte de nuestros resultados.

Figura 1
Ubicación geográfica

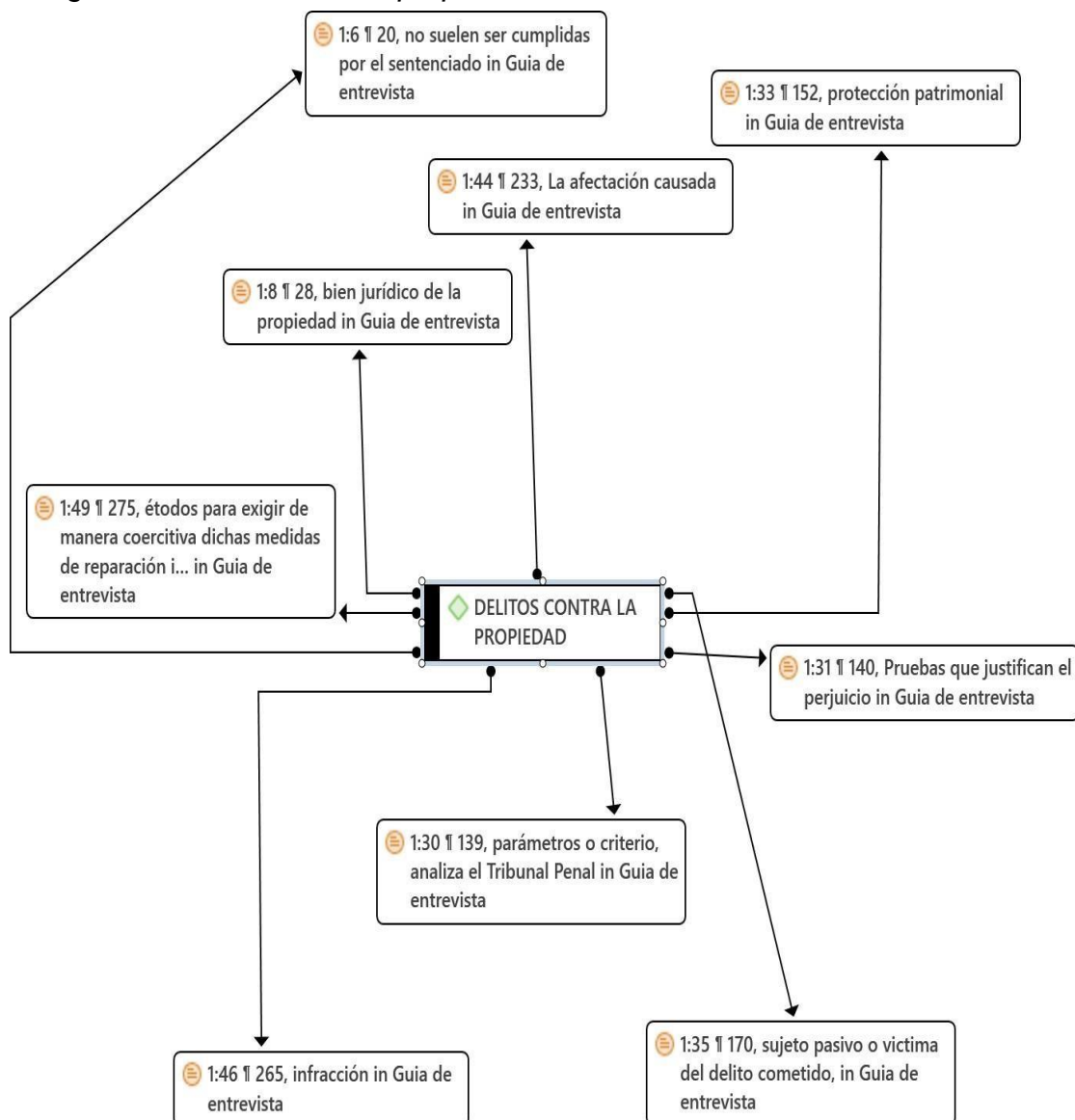


Nota. La investigación ha sido desarrollada en el Ecuador, cantón Santo Domingo, por tal motivo se presenta la figura 1.

El cantón Santo Domingo, es la capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicada geográficamente en el centro del Ecuador, con una población de menos de quinientos mil habitantes y un índice de delitos contra la propiedad del 40% aproximadamente. Dicha captura fue realizada utilizando el software Atlas,ti el cual nos permitió realizar la búsqueda de lugares en este caso la ciudad mencionada.

Figura 2

Categoría 1 Delitos contra la propiedad



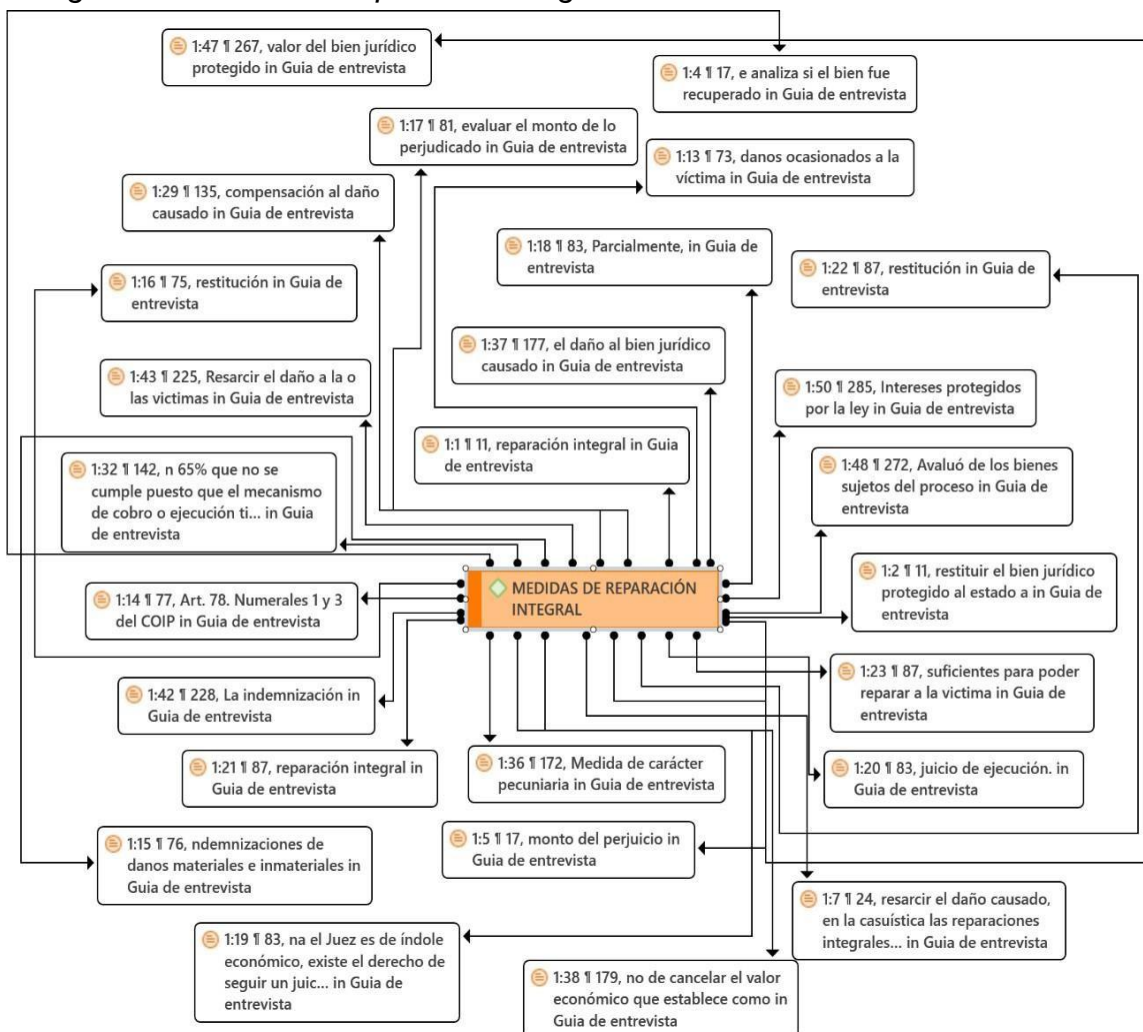
Los delitos contra la propiedad se encuentran en la legislación ecuatoriana desde el primer Código Penal de 1837, donde tan solo se tipificaban las conductas de

robo y hurto, en el capítulo de delitos contra la propiedad, pero ya se establecía un procedimiento de reparación general aplicable a todos los delitos.

En el año 2014, el Ecuador promulga nuestro más reciente y aún vigente Código Orgánico Integral Penal, llamado así porque en él confluyen la parte adjetiva y sustantiva del mismo, donde ya existe un catálogo más completo y detallado de los llamados delitos contra la propiedad.

De las entrevistas realizadas en cuanto a los delitos contra la propiedad se tiene que estos protegen el bien jurídico de la propiedad, sin embargo, ante estos delitos se da una afectación que debe ser reparada, para lo cual el Estado utiliza mecanismos coercitivos que intentan que el daño sea resarcido.

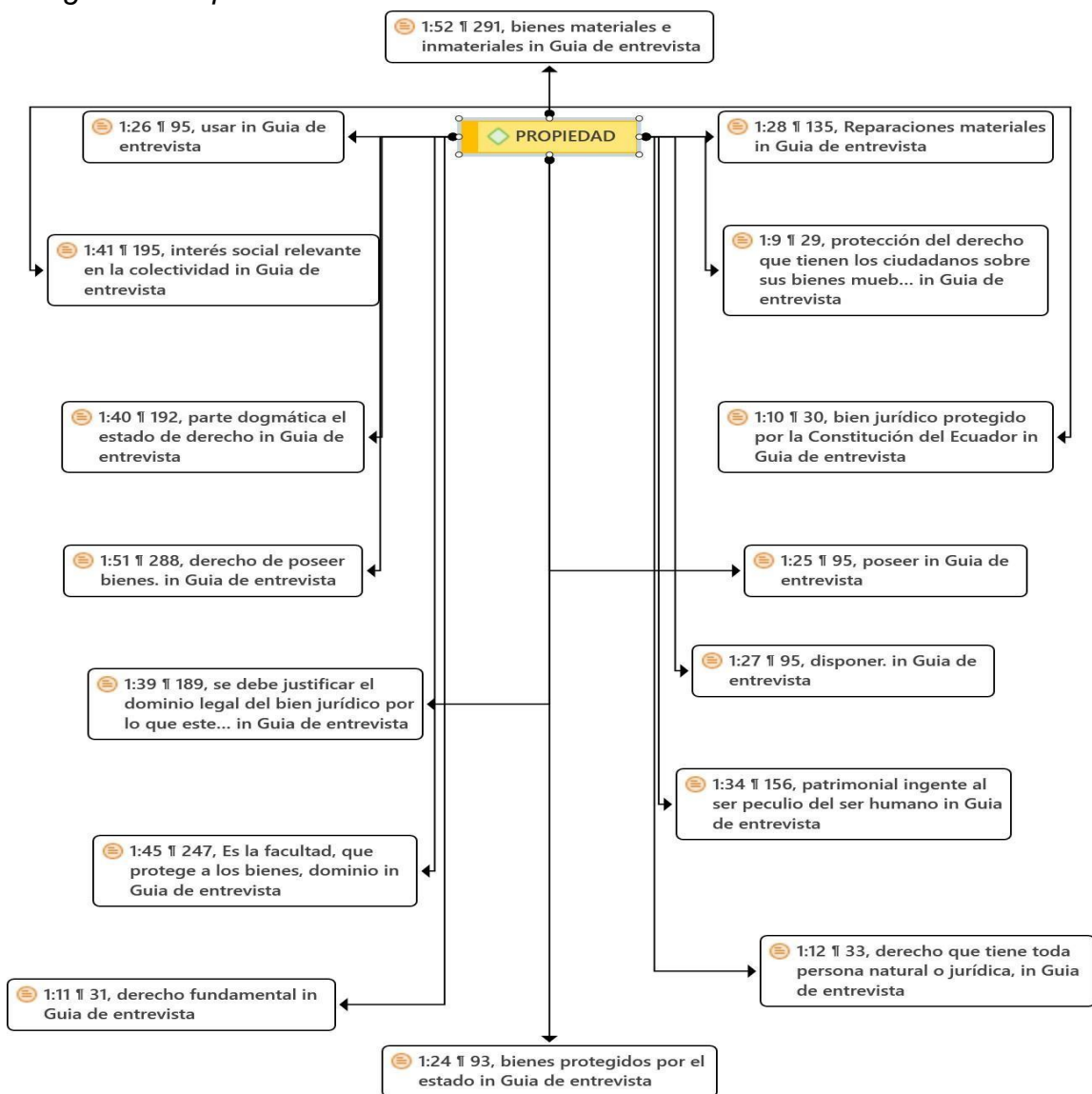
Figura 3
Categoría 2 Medidas de reparación integral



Interpretación: Respecto a esta figura se toma en consideración una segunda

categoría la cual hace referencia a las medidas de reparación integral las cuales se dan como consecuencia de un daño al bien jurídico causado; en este caso la propiedad, estas medidas restitutivas deben compensar e indemnizar el daño ocasionado para lo cual previamente se realiza una evaluación del monto económico del perjudicado. Para poder aplicar dicha medida reparativas se requiere de un juicio de ejecución, no obstante, como lo mencione los demandados no cumplen con el pago de la reparación o indemnización fijada por el órgano jurisdiccional. A pesar de que esta reparación se da luego de un avalúo de los bienes dañados y un análisis en el cual se puede optar por una restitución o la indemnización correspondiente.

Figura 4
Categoría 3 Propiedad



lleva al cometimiento de los mismos.

4.2. Discusión

Puedo referir que el derecho a la propiedad es uno de los derechos fundamentales de lo cual se desprende que la reparación civil es necesaria para garantizar la propiedad, lamentablemente estas medidas reparatorias no se cumplen del todo a pesar de existir una sentencia producto de un proceso de ejecución; lo cual genera deficiencias y dificultades al momento de reparar o indemnizar el daño, por lo que es necesario que los operadores de justicia tomen las medidas pertinentes a efecto de evitar dicho problema que se da en el cantón de Santo Domingo.

Mientras que no se tomen las medidas para mejorar estas deficiencias se estará atentando contra los bienes jurídicos de los propietarios. La propiedad es de suma importancia es por ello que está revestida de protección jurídica en el derecho comparado, así como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo propio con la reparación integral la cual es una concepción general del derecho.

En ese entender es que aplicaremos el método sistemático de las normas a efecto de poder determinar cuál es la razón de ser estas. Al respecto Ramos (2018) indica que el método sistemático consiste en determinar qué quiere decir una norma, para lo cual se le da una interpretación sobre los aspectos más relevantes.

En consecuencia, consideré pertinente revisar la legislación comparada para poder conocer cual es la protección que se da al derecho de la propiedad así tenemos:

Según la Constitución Política de 1993 de Perú en el artículo 2 inciso 16 se establece que toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia asimismo en el artículo 70 de dicho cuerpo normativo se menciona que la

propiedad es inviolable y que el Estado lo garantiza ejerciendo dicho derecho en armonía con el bien común y dentro de los límites establecidos por la ley.

Por otro lado, la Constitución Política de Chile de 1980 (aún vigente dado que en el mes de septiembre se realizará un plebiscito para determinar si la nueva constitución chilena es aprobada o rechazada por el pueblo). En ese sentido en el artículo 24 de la Constitución chilena hace referencia a la propiedad en el sentido que sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella, así como las limitaciones y obligaciones que deriven de esta. (...)

Asimismo, podemos mencionar la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009 específicamente en el artículo 56 se indica que:

“toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva siempre que cumpla una función social” (...).

Se puede colegir que los distintos países en este caso Perú, Chile y Bolivia respectivamente protegen el derecho de la propiedad a un nivel constitucional; dado que este derecho fundamental constituye un pilar para el desarrollo de las personas de manera individual como de manera colectiva. No obstante, ante la comisión de algún delito que pueda dañar este derecho existe la obligación de resarcir dicho daño.

Garantizar que el daño que atente contra la propiedad sea resarcido es parte de esa protección legal que los distintos países dan y garantizan a las personas; teniendo en cuenta que la propiedad garantiza el desarrollo de las personas de una manera integral.

Esta reparación se da mediante la satisfacción del derecho violado el cual se materializa mediante una medida reparatoria o indemnizatoria en favor del perjudicado. En esa línea según Cabrera (2009) la reparación civil tiene que ver con las exigencias que recaen sobre el agresor en el caso concreto sobre las personas que cometieron un delito contra la propiedad.

Respecto a la naturaleza de esta figura gran parte de la doctrina considera que la acción civil es de naturaleza penal puesto que en virtud de esta se efectiviza la reparación haciendo uso de ius puniendi.

En ese sentido se debe mencionar que hoy en día existe un redescubrimiento de la víctima en el sentido que existe una gran preocupación por la víctima del delito. Es por ello que aparece la victimología en palabras de Tamarit (1998) refiere que durante muchos años el análisis que se realizaba giraba en torno al autor y no a la víctima, no obstante, la criminología en la actualidad también se enfoca en la víctima.

A efecto de poder recibir una reparación del daño se requiere que previamente exista un hecho generador de responsabilidad según Ghersi (1999) menciona que el daño puede ser producto de la naturaleza o conducta humana, esta afecta el mundo exterior de una manera negativa puesto que existirá un perjudicado.

Revisando los antecedentes mencionados en nuestro trabajo de investigación podemos colegir que llegamos a resultados similares en tal sentido podemos mencionar la tesis de Aguirre (2018) en el cual el autor hace un análisis sobre la institución jurídica de la reparación integral y la forma en como los jueces de Quito la ejecutan, el autor menciona la restitución con la cual se busca restablecer la situación previa de la víctima es decir se busca reparar los efectos de una violación de los derechos. Asimismo, el autor menciona la indemnización de daños materiales e inmateriales la cual debe ir de la mano con la justa indemnización la cual se realiza mediante un pago de dinero a favor de la víctima.

Una de las principales conclusiones a las que llega el autor es el hecho que el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, tiene como objetivo de ser posible resarcir los daños causados a la víctima sobre todo cuando estos son producto de la comisión de un delito, sin embargo, las sentencias ordenadas por los jueces mediante una sentencia en la mayoría responden a criterios formales de la ley ello genera que exista una ineficacia respecto al cumplimiento integral de la reparación. Al respecto debo mencionar que mi trabajo coincide plenamente con lo planteado por Aguirre puesto que de las entrevistas realizadas se puedo colegir que, si bien el Estado ecuatoriano garantiza y protege la propiedad frente

a los daños producto de un delito, sin embargo, se requiere tomar medidas que garanticen el cumplimiento del pago de las reparaciones de manera integral.

Por otro lado, debo señalar que el hecho de que se garantice la reparación de manera integral esta muy ligado a la seguridad jurídica. Entendida esta según Ossorio (2012) entendida como una condición esencial para la vida y el desenvolvimiento de las naciones e individuos. Representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley.

En ese sentido la seguridad jurídica nos da la predictibilidad de que las normas se aplicarán de una manera en este caso de existir un daño como consecuencia de un delito contra la propiedad a de ser resarcido. Esta figura permite que exista un orden, certeza y confianza sobre el ordenamiento jurídico.

Por tanto, debo referir que según el COIP en su artículo 78 sobre mecanismos de reparación integral se menciona la restitución, la rehabilitación, las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, las medidas de satisfacción o simbólica y las garantías de no repetición. Siendo aplicadas en el caso de los delitos contra la propiedad la restitución e indemnización.

En el cantón de Santo Domingo no se cumplen en la mayoría de casos con la reparación correspondiente dado que no existe un mecanismo efectivo que permita que el responsable pague por el daño ocasionado por lo que considero que a efecto de superar este problema se debe crear un registro de las personas que tengan la obligación de resarcir un determinado daño como consecuencia de un delito contra la propiedad de tal forma que las personas que estén comprendidos dentro de este registro tengan limitaciones al realizar diversos actos como ocupar cargos públicos, salir fuera del país, no poder realizar actos jurídicos entre otros; hasta que terminen de pagar por el daño ocasionado. De esta manera se garantizará que estas personas cumplan con resarcir el daño que ocasionaron.

Y por tanto se cumpla con nuestro ordenamiento jurídico al respecto según Torres (2019) define a este como el conjunto de normas de una determinada

colectividad. El ordenamiento jurídico permite que existe paz y armonía en nuestra sociedad para el desarrollo de todas las personas en general.

V. CONCLUSIONES

Primera: Debo mencionar que en la actualidad las víctimas de un delito contra la propiedad no reciben la reparación correspondiente por parte de los obligados; debido a muchos factores: entre ellos la falta de trabajo estable, y la falta de mecanismos legales para que las personas cumplan con resarcir el daño que ocasionaron.

Segunda: No existe un mecanismo adecuado que garantice y verifique el cumplimiento del pago de la reparación por lo se requiere implementar un medida efectiva pudiendo ser una opción la creación de un registro de datos donde se consigne a aquellas personas que no cumplan con sus obligaciones de resarcimiento integral por los daños ocasionados contra la propiedad, de tal forma que estas personas que estén dentro del registro puedan ser limitadas de realizar diversos actos como ocupar cargos públicos, salir fuera del país, entre otros hasta que terminen de pagar por el daño ocasionado.

Tercera: La eficiencia de las medidas de reparación no son las adecuadas dado que existe un gran porcentaje de personas que no cumplen con pagar el daño ocasionado siendo las personas más perjudicadas las víctimas, quienes se encuentran en un estado de vulnerabilidad ya que por un lado tuvieron un daño contra su propiedad y por otro el hecho de no recibir la reparación correspondiente viéndose obligados a tener que realizar un proceso de ejecución lento y engorroso.

Cuarta: Uno de los aspectos que no permite el seguimiento de los jueces en los casos de reparaciones materiales y compensación de daños causados como consecuencia de delitos que atentan contra la propiedad es que se establece la reparación integral a la víctima, pero no se menciona que esta deba cancelar el valor económico del bien.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda utilizar un enfoque mixto en las futuras investigaciones sobre este tema a efecto de poder analizar la cantidad de casos en los cuales se cumplió con el pago de la reparación por daños producto de delitos contra la propiedad.

Segunda: Respecto a los instrumentos se recomienda realizar algunas entrevistas a los jueces quienes podrían darnos un panorama sobre la carga procesal que existe en el órgano jurisdiccional, lamentablemente la pandemia no permitió poder realizar la entrevista a un juez especializado en la materia.

Tercera: Se recomienda al órgano jurisdiccional realizar un mayor control y seguimiento sobre el pago de las reparaciones dado que tal como lo manifestaron los entrevistados existe un gran número de personas que no cumplen con las medidas que se les impuso; por lo que es pertinente analizar otras opciones con las cuales pueda repararse el daño integral las cuales no necesariamente deber ser económicos, pudiendo ser de otra índole.

Cuarta: Finalmente se recomienda hacer investigaciones sobre el tema de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales el cual contribuiría a que se puedan aplicar de una mejor manera, ya que, no existen muchos trabajos en esa materia realizados en el cantón.

REFERENCIAS

- Aceituno; C., Silva; R. y Cruz; R. (2020) *“Mitos y realidades de la investigación científica”* ISBN 978-612-004-952-5.
- Aguirre, C. (2018). *“La reparación integral: cómo resuelven los jueces de tránsito con jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito en los delitos con muerte (período 2016)”*. Tesis de postgrado. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6560/1/T2808-MDPE-Aguirre-La%20reparacion.pdf>
- Álvarez; J.A. (2017). “Derechos Reales” instituto pacífico.
- Álvarez; J. (2016). *“Lecciones de Derecho Civil Romano”*. Madrid: ESIC.
- Álvarez; G. (2002). *Metodología de la investigación: hacia una nueva perspectiva*. Santiago de Chile, Chile: Universidad Central de Chile.
- Arias; E. (2021). Mecanismos de la Reparación integral a la víctima y la justicia inmaterial. *Universidad Técnica de Ambato*. Ambato, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/33067/1/FJCS-POSG-262.pdf>
- Arias, J. (2021). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Arequipa, Perú: Enfoques Consulting Eirl.
- Cabrera; A.R. (2009) *“Derecho penal parte general, teoría del delito y de la pena y sus consecuencias jurídicas”* Editorial Rodhas
- Centro de Estudios y Datos. (2018). *“La inseguridad en el Ecuador”*. Obtenido de <https://goo.gl/SMPHjz>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2018). *Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544 del 09-Mar-2009*. Quito: Lexis Finder.
- Código Orgánico Integral Penal (2014)
- Código Civil ecuatoriano (2005)
- Cohen; N. y Gómez; G. (2019) *“Metodología de la investigación, ¿Para qué? La*

producción de los datos y diseños” Editorial Teseo Buenos Aires ISBN 9789877231908.

Constitución Política de Ecuador (2008)

Constitución Política de Perú (1993)

Constitución Política de Chile (1980)

Constitución Política de Bolivia (2009)

Convención Americana de Derechos Humanos. (1969).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Medidas para reducir la prisión preventiva: Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*. Bruselas. Bélgica: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948).

Asamblea General de las Naciones Unidas.

Escurra; L.M. (1988) “Cuantificación de la validez de contenido por criterio de jueces” extraído de

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/psicologia/article/view/4555/4534>

Espín; J. (2008) “Delitos contra la propiedad: el mayor problema de inseguridad ciudadana en el DMQ” extraído de:

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2294/1/BFLACSO-CS28-04-Espín.pdf>

Estévez, A. M. (2005). Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social. *Revista Venezolana de Gerencia*, vol.10, n.29. Recuperado en 28 de noviembre de 2020, 43-86. Obtenido de *Revista Venezolana de Gerencia*, 10(29), 43-86. Recuperado en 28 de noviembre de 2020: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842005000100004&lng=es&tlng=es.

Fernández, M. d., Urteaga, P., & Verona, A. (2015). *Guía de investigación en Derecho* (1era edición ed.). Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- García; J. (2019). El fundamento del derecho de daños. Una propuesta. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 17(1), 9-36. Obtenido de https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-17/Revista_Juridica_Ano1-N17_01.pdf
- Glaser; B. y Strauss; A. (1967) “*The discovery of grounded theory*” Chicago: Aldine Press.
- Gherzi; C.A. (1999) “*Teoría general de la reparación de daños*” 2da edición actualizada y ampliada. Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo de Palma-Buenos Aires.
- Guilford; J.P. (1954) “*Psychometrics Methods*”. New York; McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). Ciudad de México: McGraw-Hill.
- Jaime, J. (2021). Análisis Comparado de los Derechos de la Víctima en Perú, México y España - 2021. *Universidad Cesar Vallejo*. Tarapoto, Perú. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72598>
- Leiva; F. (2010). *Investigación científica*. Quito: Edimaxi.
- Leyton; J. (2008). Víctimas, proceso penal y reparación. Los derechos de las víctimas en el marco de la constitución política, los tratados internacionales y el código procesal penal. *Universidad de Chile*. Santiago de Chile, Chile.
- Martínez; P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Revista Pensamiento & Gestión*, 20, 165-193. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/646/64602005.pdf>.
- Moscoso; I. Aceituno; C. y Alosilla; W. (2021) “Discusión de resultados” colección bicentenario 2021 ISBN 978-612-00-6208.
- Muñoz; C. (1998). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Ciudad de México, México: Pearson Educación.
- Oliver; G. (2011) “*Estructura típica común de los delitos de hurto y robo*” revista de derecho de la Pontificia Universidad de católica de Valparaíso N° 36 ISSN 0718-6851.

- Ortega; G. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 155-156. Obtenido de: http://www.scielo.org.bo/pdf/jsars/v8n2/v8n2_a08.pdf.
- Ossorio; M. (2012) *“Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales”* Editorial Heliasta.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (16 de diciembre de 1966). Resolución 2200 A (XXI). Asamblea General.
- Pérez; G. (2020). Prueba legítima y verdad en el proceso penal II: La dependencia epistémica de la prueba. (52), 32. (U. N. Córdoba, Ed.) Córdoba, Argentina: Isonomía. doi: DOI:10.5347/isonomia.v0i52.282
- Ramos; C. (2018) *“Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento”* grupo editorial Lex & Iuris.
- Rodríguez; D. (2018). Funciones de la reparación civil por delitos de robo agravado en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Amazonas;2010-2016. *Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*. Chachapoyas, Perú. Obtenido de <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/1541/Rodríguez%20Portocarrero%20Dail.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salazar; M., & Cárdenas, K. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 160-169. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v13n2/2218-3620-rus-13-02-160.pdf>
- Sánchez; F. (2019). *“Disensos, Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria”*, 13(1), 102-122. Obtenido de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>.
- Tamarit; J. (1998) *“La víctima en el derecho penal (de la victimo-dogmática a una dogmática de la víctima)”* Arazadi Editorial Pamplona.

- Taruffo; M. (2008). *“La prueba”*. Madrid, España: Editorial Marcial Pons.
- Torres; A. (2019) *“Introducción al derecho, teoría general del derecho”* sexta edición actualizada y aumentada. Instituto pacífico.
- Ugarte; J. (2008). La constitucionalización del derecho al trabajo: la tutela de derechos fundamentales. *Revista Latinoamericana de Derecho Social* (7), 249-273. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640262013>
- Valdez; M., & Quilapanta, L. (2020). La Gobernanza de la Seguridad Pública y la Evolución de los Delitos contra la Propiedad en la Sierra y la Amazonía Central del Ecuador. *Revista PUCE*, 3(110), 133-159. Obtenido de <http://www.revistapuce.edu.ec/index.php/revpuce/article/view/272/305>
- Zaffaroni; E. R. (1996). *Manual de Derecho Penal, Parte General*. Buenos Aires: Ediar.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Análisis Jurídico de Reparación Integral en Víctimas de Delitos Contra la Propiedad en el cantón Santo Domingo, Ecuador, 2021					
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías			
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: Medidas de reparación integral			
¿Existe cumplimiento en el pago de la reparación integral en víctimas de delitos contra la propiedad en el cantón Santo Domingo, Ecuador, ¿2021?	Analizar el cumplimiento en el pago de la reparación integral en víctimas de delitos contra la propiedad en el cantón Santo Domingo, Ecuador, 2021.	Sub categorías	Fuente	Técnicas	Instrumento
		Objetivo de la reparación integral	Libros Artículos científicos	Análisis documental, entrevista	Ficha de análisis documental, guía de entrevista
		Eficacia de las medidas de reparación integral	Ley, libros	entrevista	Guía de entrevista
Problemas Específicos	Objetivos específicos				
¿Existe carencia de mecanismos para verificar el cumplimiento de medidas de reparación integral respecto a los delitos contra la propiedad?	Conocer si existe carencia de mecanismos para verificar el cumplimiento de medidas de reparación integral respecto a los delitos contra la propiedad.	Categoría 2: Delitos contra la propiedad			
		Sub categorías	fuentes	Técnicas	Instrumento
¿Cuán eficientes son las medidas de reparación integral en delitos contra	b) Establecer la eficiencia de las medidas de reparación integral en				
		Propiedad como	Libros, entrevista	entrevista	Guía de entrevista

la propiedad?		delitos contra la propiedad		bien jurídico		a a especial istas			
¿Se vulnera los derechos de las víctimas de delitos contra la propiedad cuando el juzgador no verifica el cumplimiento de las medidas de reparación integral, dictadas a su favor?		c) Identificar si se vulnera los derechos de las víctimas de delitos contra la propiedad cuando el juzgador no verifica el cumplimiento de las medidas de reparación integral, dictadas a su favor							
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:		Rigor científico:		Método de análisis de datos:			
Enfoque: Cualitativo Tipo: No experimental-Básica Diseño: Fundamentada	Escenario de estudio: cantón de Santo Domingo-Ecuador Participantes: 5 abogados penalista litigantes	Técnicas: recopilación documental y entrevistas Instrumentos: ficha de análisis documental y la guía de entrevista		Se realizará una validación de los instrumentos de recolección de información mediante el juicio de expertos conformado por 3 especialistas en el tema.		Mediante la teoría fundamentada. Y el apoyo del software ATLAS.ti 22.			

ANEXO 2

Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	técnica	instrumento
Medidas de reparación integral	-Objetivo de la reparación integral -Eficacia de las medidas de reparación integral	Expertos o especialistas	Recopilación documental entrevistas	-Ficha de análisis documental -Guía de entrevista
Delitos contra la propiedad	-Propiedad como bien jurídico.	Expertos o especialistas	Recopilación documental entrevistas	-Ficha de análisis documental -Guía de entrevista

Fuente:

|elaboración propia

ANEXO 3 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Análisis jurídico de reparación integral en víctimas de delitos contra la propiedad en el cantón Santo Domingo, 2021”,

Entrevistado:

Cargo o profesión/ grado académico del entrevistado/ Institución donde labora el entrevistado.

Categoría 1: Medidas de reparación integral.

Subcategoría: Objetivo de la reparación integral

Preguntas:

- 1.- ¿Cuál es el objetivo de la reparación integral en los procesos penales?
- 2.- ¿Desde su experiencia, que tipo de medidas de reparación integral se dictan en procesos penales por delitos contra la propiedad?

Subcategoría: Eficacia de las medidas de reparación integral

Preguntas

- 3.- ¿Qué parámetros o criterio, analiza el Tribunal Penal, para dictar medidas de reparación integral en delitos contra la propiedad?
- 4.- ¿Desde su opinión considera que las medidas de reparación integral que se dictan en procesos penales por delitos contra la propiedad se cumplen? ¿Si, no y por qué?
- 5.- ¿Considera que las medidas de reparación integral que se dictan en procesos penales por delitos contra la propiedad son eficientes?

Categoría 2: Delitos contra la propiedad.

Subcategoría: Propiedad como bien jurídico.

Preguntas

- 6.- ¿En qué consiste el bien jurídico de la propiedad?
- 7.- ¿Por qué considera que la propiedad es un bien jurídico protegido por la Constitución del Ecuador?
- 8.- ¿Cómo podría definir usted, el bien jurídico de propiedad?

ANEXO 4 INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto: Félix Alcides Viana Zorrilla

Institución donde labora:

Especialidad:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1)
BUENA (4)**

**DEFICIENTE (2)
EXCELENTE (5)**

ACEPTABLE (3)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				✓	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				✓	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a los supuestos, problema y objetivos de la investigación.				✓	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, supuestos y categoría de estudio:				✓	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				✓	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría:				✓	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓



Firma del experto


 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 SAN JOSÉ, COSTA RICA

MISIÓN

Dirigir la investigación pre-procesal y procesal penal, ejerciendo la acción pública con sujeción al debido proceso y al respeto de los Derechos Humanos, brindando servicio de calidad y calidez en todo el territorio nacional.

VISIÓN

Ser una institución que garantice el acceso a la justicia y el respeto a los Derechos Humanos, con Talento Humano comprometido con el servicio a la ciudadanía sin discriminación alguna, para mantener confianza y credibilidad, apoyando el accionar latinoamericano en la lucha contra el crimen y la inseguridad.

www.fiscalia.gob.ec



FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ECUADOR



Nombres: FELIX ALCIDES
Apellidos: VIANA ZORRILLA
CC: 1716736226
Cargo: AGENTE FISCAL



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS



AB. VIANA ZORRILLA FELIX ALCIDES

Matricula No: 23-2010-14
Cédula No: 1716736226
Fecha de inscripción: 17/09/2010
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: O+

Firma



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República



Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario General (E)

Quito,

27/05/2022



República
del Ecuador

Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que VIANA ZORRILLA FELIX ALCIDES, con documento de identificación número 1716736226, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: VIANA ZORRILLA FELIX ALCIDES

Número de documento de identificación: 1716736226

Nacionalidad: Ecuador

Género: MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1005-10-1002955
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2010-07-08
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1042-2021-2384931
Institución de origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2021-11-24
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que no sean

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto: Jasson José Solano Zurita

Institución donde labora:

Especialidad:

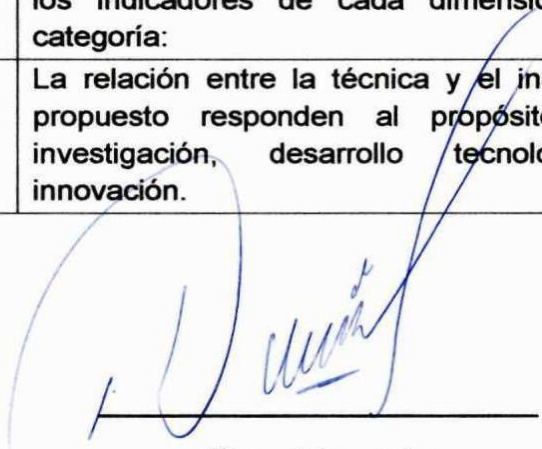
IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1)
BUENA (4)

DEFICIENTE (2)
EXCELENTE (5)

ACEPTABLE (3)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría.					✓
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a los supuestos, problema y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, supuestos y categoría de estudio:					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría:					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓



Firma del experto



Quito, 27/05/2022

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que SOLANO ZURITA JASSON JOSE, con documento de identificación número 1721452330, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: SOLANO ZURITA JASSON JOSE
 Número de documento de identificación: 1721452330
 Nacionalidad: Ecuador
 Género: MASCULINO

⊕ Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1042-10-1024542
Institución de origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
Institución que reconoce	
Título	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2010-11-09
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1042-2018-1968014
Institución de origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2018-06-05
Observaciones	

Título(s) de tercer nivel técnico-tecnológico superior

Número de registro	1042-07-801143
Institución de origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
Institución que reconoce	
Título	TECNICO EJECUTIVO ASISTENTE JURIDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2007-12-14

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

V. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto: Freddy Rolando Álava Párraga

**Institución donde labora: Fiscalía General del Estado de Ecuador
Especialidad:**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1)
BUENA (4)**

**DEFICIENTE (2)
EXCELENTE (5)**

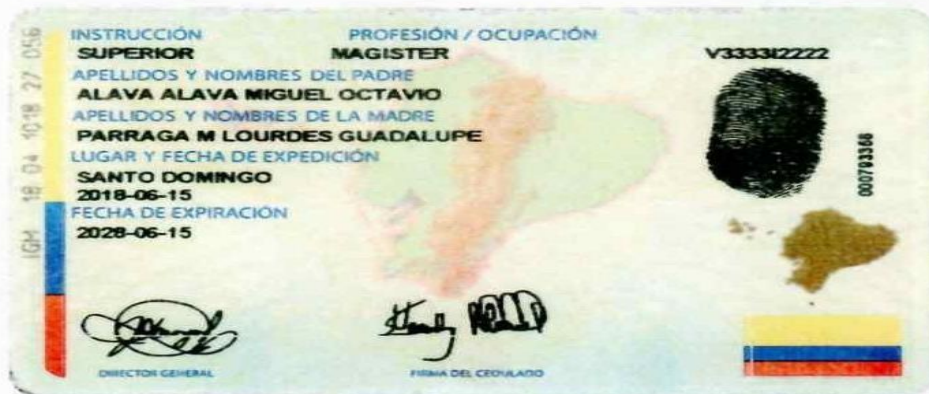
ACEPTABLE (3)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					/
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					/
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría.					/
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a los supuestos, problema y objetivos de la investigación.				/	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					/
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, supuestos y categoría de estudio:				/	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				/	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría:				/	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					/



Firma del experto

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS





Quito, 27/05/2022

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que ALAVA PARRAGA FREDDY ROLANDO, con documento de identificación número 1309051249, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: ALAVA PARRAGA FREDDY ROLANDO
Número de documento de identificación: 1309051249
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

⊕ Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1031-14-1316975
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
Institución que reconoce	
Título	ABOGADO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2014-11-11

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1042-2018-1939073
Institución de origen	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2018-03-15
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis Jurídico de Reparación Integral en Víctimas de Delitos Contra la Propiedad en el cantón Santo Domingo, Ecuador, 2021", cuyo autor es SALCEDO BONE OSCAR CLEMENTE, constato que la investigación cumple con el índice de 22.00% de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID 0000-0003-4797-653X	Firmado digitalmente por: MVILLABEN01 el 12-08- 2022 18:31:48

Código documento Trilce: TRI - 0407061